

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AMPAS Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AMBIENTAL “VIVE O RURAL” 2027 (expte. 2026047933)

La cultura y la idiosincrasia gallegas siempre han estado vinculadas a la vida en el rural, ya que la tradición agrícola y ganadera han marcado profundamente a la sociedad gallega y la forma de trabajar en el campo. Esa herencia, que garantiza un trato más respetuoso con el suelo, la naturaleza y el bienestar animal, es aún hoy la opción mayoritaria en el campo gallego, que apuesta por la calidad y sostenibilidad en vez de por la explotación intensiva.

En la actualidad, un gran porcentaje de la juventud vive ajena a la realidad del rural, a los trabajos y procesos productivos que se llevan a cabo en él y al papel fundamental que desarrolla el sector agrario para mantener la biodiversidad del territorio, del paisaje y de la tradición, por lo que es necesario, desde el punto de vista pedagógico, romper con la burbuja urbana en la que viven las y los jóvenes y mostrarles otros entornos, escenarios y modos de vida más allá de su mundo, al tiempo que se fomenta la curiosidad por la naturaleza y el respeto por nuestra cultura y por el medioambiente.

Por otra parte, crece la demanda de instalaciones para realizar actividades educativas y de ocio en el ámbito del tiempo libre por parte de las diferentes entidades que trabajan con niñas y niños y con la primera etapa de la juventud.

En este contexto, la Diputación de Pontevedra tiene entre sus fines promover la participación de la juventud en actividades del ámbito de la educación no formal, del ocio y del tiempo libre, incidiendo especialmente en aquellas que tienen un marcado carácter ambiental.

Con tal objetivo, a través del Servicio de Juventud y Reto Demográfico se pone en marcha la cuarta edición del programa ambiental “Vive o rural”, con el que se amplía la oferta a escolares de educación infantil, primaria y secundaria de centros educativos públicos y concertados de los municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia, para realizar salidas educativas a granjas escuela de la provincia de Pontevedra que sirvan de apoyo a la labor educativa que se desarrolla en los centros de enseñanza.

De este modo, se refuerza y se acerca a más municipios el programa, que tiene como finalidad ofrecer a las y los jóvenes la oportunidad de realizar actividades alternativas y de calidad para su ocio y tiempo libre, así como para conocer y descubrir lugares de su entorno geográfico, aproximarse a la realidad de las actividades agrícolas y ganaderas y adquirir conocimientos prácticos sobre la producción local, las características de los

cultivos presentes en el entorno, la vida de los animales que habitan en este, el cuidado del medio natural y la valorización del sector primario, poniendo siempre en valor el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y de la tradición agraria como elemento de identidad de nuestra cultura.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 77 de la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia, se establece que “las administraciones públicas de Galicia llevarán a cabo acciones tendentes a poner en valor el trabajo y la vida en el medio rural y costero no urbano y concienciar a la sociedad acerca de la relevancia de la conservación y del mantenimiento de sus valores sociales, económicos, culturales y medioambientales”.

Además, este programa se enmarca dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el que se establecen como competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se recoge que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que, de acuerdo con este concepto, les atribuyan las leyes y, en cualquier caso, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, entre otras.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra pone en marcha el programa de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la cuarta edición del programa “Vive o rural”, dirigida a las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos (en adelante, ampas) de los centros educativos públicos y concertados y a los propios centros escolares de los municipios de la provincia con población inferior a 50.000 habitantes, para organizar visitas de educación ambiental a las granjas escuela de la provincia de Pontevedra inscritas en el Registro de Instalaciones Juveniles de la Xunta de Galicia.

Estas visitas consistirán en pasar un día realizando distintas actividades de toma de contacto con los animales, labores de la huerta, talleres educativos, juegos o cualquier otra de naturaleza análoga.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por granjas escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 50/2000, de 20 de enero, por el que se refunde y actualiza la normativa vigente en materia de juventud, aquellas “instalaciones que, cumpliendo los requisitos exigidos para albergues o campamentos juveniles, ofrecen equipamientos suficientes y adecuados para el trabajo didáctico en el tiempo libre en técnicas agrarias y ganaderas, o en el reconocimiento del medio natural y en la educación ambiental”.

Las granjas escuela de la provincia de Pontevedra inscritas como tales en dicho registro son las que figuran en el anexo I.

En la página web de la Diputación se publicará, a efectos informativos, una guía de las granjas escuela que incluirá los datos identificativos y de contacto, las condiciones generales de las visitas, las tarifas aplicables y el catálogo de actividades disponibles en cada una de ellas.

Segunda. Entidades beneficiarias

2.1. Son entidades destinatarias de estas subvenciones:

- a) Los centros públicos y concertados de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria (ESO) que tengan su sede en algún municipio de la provincia de Pontevedra con una población inferior a 50.000 habitantes y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Las ampas de los centros educativos antes indicados que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones como tales antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Para poder ser beneficiarias de estas ayudas es obligatorio estar al corriente de las obligaciones tributarias para percibir ayudas públicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Diputación de Pontevedra y la Seguridad Social, y no incurrir en ninguna de las otras prohibiciones señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG); asimismo, estarán sometidas, en todo caso, a las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y 11 de la citada LSG.

Tercera. Financiación, gastos subvencionables y período de ejecución del programa

3.1. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria incluida en el Presupuesto general de la Diputación de Pontevedra para el ejercicio 2027 es de ciento veinte mil euros

(120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 27/233.2310.480.02, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

3.2. El importe máximo de la subvención por entidad será de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €).

El importe máximo que se subvencionará por alumna o alumno es de veinticinco euros (25,00 €), con un límite de cincuenta (50) escolares por centro o ampa, excepto en los centros que cumplan los siguientes requisitos, en los que el importe máximo que se subvencionará será de cuarenta euros (40,00 €):

- Tener menos de 50 alumnas y alumnos matriculados en el global del centro.
- Contar con un máximo de 30 alumnas y alumnos participantes en la actividad.

3.3. El programa se desarrollará en períodos lectivos de los cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028, concretamente, entre los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre de 2027, excluidos los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

3.4. Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indudable respondan al objeto del programa, que resulten estrictamente necesarios para llevarlo a cabo y financien actividades desarrolladas durante el año 2027.

Las ayudas deberán destinarse a financiar:

- a) El coste de la entrada a las granjas escuela para el desarrollo de una salida ambiental de un día. Las actividades se fundamentarán en la participación activa del alumnado en su propio proceso formativo, en la interacción con el medioambiente, en la cooperación y en las relaciones interpersonales. Tendrán contenidos y procesos de aprendizaje constructivos adaptados, con un carácter eminentemente práctico.

El coste de la entrada puede incluir la comida en la propia granja escuela.

- b) Los gastos de desplazamiento en transporte colectivo de ida y vuelta entre el centro docente y la granja escuela para realizar visitas de educación ambiental.

3.5. En ningún caso tendrá la condición de gasto subvencionable el coste de la entrada del personal docente acompañante.

3.6. Las dudas o controversias en relación con el carácter subvencionable de los gastos las resolverá el Servicio de Juventud y Reto Demográfico, bien de oficio, bien a petición de cualquiera de las entidades solicitantes.

3.7. Las subvenciones concedidas por la Diputación de Pontevedra en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado,

nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico contempladas en el Presupuesto de esta institución para el ejercicio de 2027 y con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

Cuarta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Quinta. Lugar y modalidad de presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la institución provincial (<https://sede.depo.gal/>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Para presentar las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

La solicitud contará con un apartado en el que se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias para percibir ayudas públicas con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el 19 de octubre y finalizará el 27 de noviembre de 2026.

Séptima. Comprobación de datos

Para la tramitación de la solicitud se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la persona representante.
- b) Domicilio fiscal de la entidad.

En caso de que las entidades interesadas se opongan a la consulta deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Octava. Documentación para presentar

Las entidades interesadas deberán entregar con cada solicitud la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la persona que actúe en representación del ampa o del centro escolar, solo en caso de que no se emplee un certificado cualificado de representante.
- b) Certificación expedida por el órgano competente del ampa o del centro educativo en la que se haga constar el acuerdo de solicitar la participación en este programa y la composición actual de la junta o del órgano directivo (anexo II).
- c) Documento que acredite la inscripción del ampa en el Registro de Asociaciones como tal, de ser el caso.
- d) En su caso, declaración responsable emitida por el órgano competente del centro educativo en la que se indique que este tiene menos de 50 alumnas o alumnos matriculados y que en la actividad participarán un máximo de 30 alumnas o alumnos (anexo III).
- e) Certificado de titularidad bancaria. No será necesario aportarlo si ya se presentó con anterioridad. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó, con el fin de ser recogido por la propia Administración.

Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las entidades interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros).

Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónica o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate.

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.

Décima. Procedimiento de concesión

10.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible. La tramitación de las solicitudes se ajustará al siguiente orden de prioridad:

- En primer lugar, los centros educativos públicos y las ampas ligadas a estos.
- En segundo lugar, los centros educativos concertados y las ampas ligadas a estos.

Dentro de cada grupo, las solicitudes se ordenarán según su fecha y hora de entrada en el registro electrónico.

10.2. En los casos en los que se requiera la subsanación de errores u omisiones en la solicitud o en la documentación aportada, se entenderá como fecha de entrada en el registro aquella en la que el requerimiento fuese correctamente atendido.

10.3. Cuando no se disponga de crédito suficiente para atender la última solicitud con la cantidad solicitada, el crédito se agotará en ella con la cantidad de ayuda que resulte, siempre que el centro educativo lo acepte de manera expresa, tras su comunicación por el Servicio de Juventud y Reto Demográfico.

Las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no puedan ser atendidas por agotarse el crédito, formarán parte de una lista de espera, que se utilizará para asignar nuevas ayudas, en caso de que hubiera renuncias y, por lo tanto, crédito adicional disponible.

10.4. Solo se admitirá una solicitud por centro escolar, bien sea a través de los órganos directivos de este, bien a través del ampa.

10.5. Instrucción. El órgano competente para instruir el procedimiento es la jefatura del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder las ayudas.

Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor elevará un informe-propuesta de concesión para su fiscalización previa por Intervención y la aprobación posterior por el órgano competente.

10.6. Resolución. Corresponde su resolución a la Junta de Gobierno. Esta comprenderá la identificación de la entidad, la cuantía de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiaria.

10.7. No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que se determine en esta convocatoria, salvo que se apruebe una nueva convocatoria o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito, a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LSG.

10.8. La resolución de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello en el plazo

establecido en el artículo 46 de la citada ley y sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la LSG, así como con las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que es la organización de visitas de educación ambiental a las granjas escuela para pasar un día realizando distintas actividades de toma de contacto con los animales, labores de la huerta, talleres educativos, juegos o cualquier otra de naturaleza análoga para alumnado de educación infantil, primaria o secundaria de centros escolares de la provincia. De este modo, deberán justificar, dentro de los plazos y en la forma establecida para cumplir los requisitos, que se han destinado los fondos percibidos a financiar el coste de las entradas al centro o el gasto de transporte colectivo de ida y vuelta.
- Programar con las granjas escuela las visitas dentro de los plazos especificados en la base tercera y las actividades para desarrollar dentro del objeto de estas bases, así como organizar y concertar la logística necesaria para realizar la actividad para la que solicita la subvención.
- Disponer y custodiar las autorizaciones expresas de las y los representantes legales del alumnado participante en la salida para la posible toma y difusión de imágenes en las redes sociales y en los medios de comunicación de la Diputación de Pontevedra, con el fin de lograr la difusión efectiva del programa para las próximas convocatorias y de garantizar los principios de transparencia y accesibilidad de la información.
- Comunicar, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, los datos de la visita al Servicio de Juventud y Reto Demográfico a través del correo electrónico xuventudereto@depo.es.
- Disponer el personal necesario para acompañar al alumnado en el desarrollo de las actividades, según lo dispuesto en el artículo 76.c del Decreto 374/1996, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, y en el Decreto 324/1996, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria. La Diputación de Pontevedra quedará exenta de toda responsabilidad que pudiese derivar en caso de incumplimiento.
- Abonar a las granjas escuela y a la empresa de transporte colectivo el importe de la actividad o servicios contratados, circunstancia que deberá quedar acreditada documentalmente cuando la entidad presente la justificación. En todo caso, deberá

acreditar el pago en un plazo no superior a un (1) mes desde que se perciba la subvención concedida.

- Realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación recibida. Las medidas de difusión podrán consistir en carteles, publicaciones impresas, contenidos para redes sociales, entradas en páginas web o cualquier otro medio que permita constatar la veracidad de la difusión, que, en todo caso, deberá incluir la imagen identificativa del programa, la cual estará disponible en www.depo.gal.
- Presentar la justificación de la subvención en la forma y el plazo indicados en la convocatoria.

Decimosegunda. Modificación de la granja escuela

Si, por razones organizativas o de disponibilidad del centro educativo o del ampa, no fuese posible realizar la visita a la granja escuela indicada en la solicitud, se podrá recurrir a otra de las incluidas en el catálogo de esta convocatoria, siempre que tenga plazas disponibles.

Este cambio deberá comunicarse formalmente antes de la salida y, en ningún caso, implicará un incremento de la subvención máxima concedida.

Decimotercera. Notificaciones y publicaciones

13.1. Las resoluciones y actos administrativos se notificarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y a través de <https://dehu.redsara.es/>.

13.2. La resolución de concesión de la subvención se notificará a cada entidad solicitante, sin perjuicio de la publicación de la relación de las entidades beneficiarias, de las entidades en lista de espera y de las excluidas en la Sede electrónica y en la página web de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Decimocuarta. Pago y justificación

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la ejecución del gasto, integrada por la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>:

1. Cuenta justificativa de los gastos e ingresos, en su caso, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo en los que se refleje que los gastos que figuran en esta cuenta justificativa se aplicaron a

la finalidad para la que fue concedida la ayuda (según el modelo disponible en <https://sede.depo.gal>).

También se indicará que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial vigente.

2. Copia de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, acompañados de los documentos de justificación del pago. Las facturas que se aporten deberán estar debidamente cubiertas y, por lo tanto, desglosadas en precios unitarios.

3. Memoria de actuación en la que se señalen las actividades realizadas durante la visita, según el modelo disponible en <https://sede.depo.gal>.

4. Acreditación de que se ha dado difusión a la financiación obtenida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, las entidades beneficiarias deberán pagar a sus acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobren la subvención, en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.).

Solo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2028.

Decimoquinta. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones otorgadas, en los términos fijados en esta convocatoria y en la normativa de subvenciones y, en particular, en el artículo 36 de la LGS, por los siguientes motivos:

- Incumplir la normativa de subvenciones.

- Incumplir las condiciones y las obligaciones asumidas en el otorgamiento de la subvención.
- No presentar en tiempo y en forma la documentación justificativa o presentarla de forma incompleta.
- No pagar las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos correspondientes con la subvención concedida.
- No presentar los justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas.
- No acreditar la difusión de la subvención concedida, incumpliendo las obligaciones en materia de publicidad.

Decimosexta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad beneficiaria declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimoséptima. Autorización para la difusión de imágenes

La Diputación de Pontevedra, en calidad de responsable de las actividades en las que participan personas menores de edad, garantizará la protección del interés superior de estas y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de estos a través de servicios de la sociedad de la información.

Con el fin de lograr la difusión efectiva de este programa para las próximas convocatorias y de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad, se podrán recoger experiencias y fotografías de las instalaciones y las personas

participantes, que podrán emplearse para noticias contenidas en periódicos o en publicaciones y divulgadas tanto en los portales web de la Diputación de Pontevedra como en sus redes sociales.

Cuando esta publicación o difusión se hiciese a través de servicios de redes sociales o servicios equivalentes deberán contar con el consentimiento de la o del menor o de sus representantes legales, según lo recogido en el artículo 7 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la LSG y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial vigente y en la demás normativa aplicable.

Anexo I

Registro de instalaciones juveniles de la provincia de Pontevedra

Denominación	Núm. de registro	Dirección
Granja escuela Serantellos	36-GE-01	Serantellos, 1, Castrelo 36639 Cambados
Granja escuela FervenzAventura	36-GE-04	Reboreda, 6, Abades 36589 Silleda
Granja escuela El Kiriko	36-GE-05	Soutosico, 20 36847 Fornelos de Montes
Granja escuela Corazón de Carballo	36-GE-07	Vilar, 45 36740 Tomiño
A Ecogranxa-Río Mouro	36-GE-10	Río Mouro Pequeno, s/n 36995 Poio
Granja escuela A Gotiña	36-GE-13	Barrio Portacortiñas, 18, Paraños 36887 Covelo